



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

0590

ORD:

ANT: Lo que indica

MAT: Solicita inscripción de
Asociación de Municipalidades en
Registro de Subsecretaría de
Desarrollo Regional y Administrativo

VALLENAR, 23 de marzo de 2015.-

DE: Sr. Cristian Tapia Ramos
Alcalde de la Comuna de Vallenar.

A: Sr. Ricardo Cifuentes Lillo
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Junto con saludarle, solicito a Ud. se sirva ordenar la inscripción de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, en el Registro que lleva para dichos efectos su Subsecretaría, con dicho objetivo acompaño a este ordinario, copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos.

Saluda atentamente a Usted.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA DE VALLENAR

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Alcalde
- Oficina de Partes
- DAJ

CTR/cif





1 **REPERTORIO N°297.-**

2 **jta**

3
4
5
6 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

7
8 **“ACTA CONSTITUTIVA**
9 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA**
10 **DEL HUASCO”**

11
12 **~~~~~**

13 En Vallenar, República de Chile, a veinte de marzo de dos mil
14 quince, ante mí, **KATHERINA VILLARROEL ALVAREZ**, Abogado,
15 Notario Público y Conservador de Comercio y Minas Suplente del
16 Titular don Ricardo Olivares Pizarro, según decreto económico
17 número veinte de fecha trece de marzo del presente año del Segundo
18 Juzgado de Letras de Vallenar, con oficio en calle Prat número
19 novecientos sesenta, local catorce, comparecen: doña **CÉLICA**
20 **ALEJANDRA MEDINA TAPIA**, chilena, casada, abogada, cédula
21 nacional de identidad número diez millones seiscientos ochenta y
22 seis mil ciento cuarenta y seis guion tres, domiciliada para estos
23 efectos en calle Plaza número veinticinco, Comuna de Vallenar; don
24 **HERNÁN ANTONIO HERRERA ARAOS**, chileno, soltero, abogado,
25 cédula nacional de identidad número quince millones ochenta y seis
26 mil trescientos catorce guión siete, domiciliado para estos efectos en
27 calle Alonso García s/n Comuna de Alto del Carmen; don **LUIS**
28 **JAIME ESCOBAR MOORE**, chileno, soltero, abogado, cédula
29 nacional de identidad número quince millones noventa mil guión K;
30 domiciliado para estos efectos en calle O'higgins número mil



dieciséis, Comuna de Freirina, de paso por ésta. Todos mayores de edad, quiénes acreditarón su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: Que vienen en reducir a escritura pública de "ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO", que es del siguiente tenor: "En Vallenar, a nueve de Febrero del dos mil quince, Ante la Secretaría Municipal (S) que autoriza en calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT sesenta y nueve millones treinta mil quinientos guion tres, representada por su Alcalde don **Cristian Tapia Ramos**, Cédula de Identidad N° diez millones ciento ochenta y seis mil ciento setenta y ocho guion tres, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° veinticinco, Vallenar; la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, Rut N° sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y un mil novecientos guion cero, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Carmen Bou Bou**, Cédula de Identidad N° cinco millones seiscientos veinte mil doscientos noventa y ocho guion nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García s/n, Alto del Carmen; **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, Rut N° sesenta y nueve millones cero treinta mil setecientos guion seis, representado legalmente por su Alcalde don **Rodrigo Sebastián Loyola Morenilla**, cédula de identidad N° diez millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion seis, domiciliado para estos efectos en Craig N° quinientos treinta, Comuna de Huasco; la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, Rut N° sesenta y nueve millones treinta mil seiscientos guion k, representada por don **Cesar Antonio Orellana Orellana**, cédula de Identidad N° quince millones veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco guion siete, domiciliado para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil novecientos ochenta y dos, Sector Vicuña Mackena, Comuna de



1 Freirina, en las calidades indicadas y contando con el acuerdo de
2 sus respectivos Concejos Municipales, constituidos en asamblea
3 realizada ante el Ministro de Fe doña Pamela Pérez Cavieres
4 Secretaria Municipal (S) de ValLENAR de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley N° veinte mil quinientos veintisiete y su
6 Reglamento contenido en el D. S. N° mil ciento sesenta y uno, vienen
7 en constituir una asociación municipal con personalidad jurídica de
8 derecho privado. Para estos efectos, doña Pamela Pérez Cavieres,
9 Ministro de fe (s) certifica, que ha tenido a la vista las copias
10 autorizadas por los respectivos secretarios municipales de las actas
11 de las sesiones de los concejos comunales en las cuales constan los
12 acuerdos de estos para constituir la presente asociación, las cuales
13 se adjuntan al final de la presente acta. Luego de un debate, los
14 asistentes acuerdan: **PRIMERO:** Constituir una asociación de
15 municipalidades con personalidad jurídica, de derecho privado, al
16 tenor de lo dispuesto en los artículos ciento treinta y siete y
17 siguientes de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
18 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la ley
19 N° veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el
20 Decreto Supremo N° mil ciento sesenta y uno del Ministerio del
21 Interior y Seguridad Pública. **SEGUNDO: Denominación,** la
22 asociación se denominará; **“Asociación de Municipalidades de la**
23 **Provincia del Huasco”.** **TERCERO:** Aprobar los estatutos por los
24 cuales se regirá, los que son leídos en presencia de los asistentes y
25 cuyo texto fiel se transcribe a continuación. **CUARTO:** Asimismo,
26 acuerdan designar Directorio Provisorio y otorgar facultades y
27 poderes que se indican. **QUINTO:** Acordar cuota de incorporación y
28 definir aportes de cada municipalidad integrante. **ESTATUTOS**
29 **“ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL**
30 **HUASCO” TÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y**



1 **OBJETIVOS** (Artículo ciento cuarenta y tres a, b y c Ley veinte mil
2 quinientos veintisiete y Artículo segundo Reglamento) **ARTÍCULO**
3 **UNO: "NOMBRE, DOMICILIO, VIGENCIA":** Constitúyase una
4 Asociación de Municipalidades, en adelante la "Asociación", de
5 **DURACIÓN INDEFINIDA**, regida por la Ley N° Dieciocho mil
6 seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de
7 Municipalidades, modificada por la Ley N° veinte mil quinientos
8 veintisiete, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° mil
9 ciento sesenta y uno del dos mil doce, y por estos estatutos,
10 denominada **"ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA**
11 **PROVINCIA DEL HUASCO**, que tendrá como **domicilio** para todos
12 los efectos legales la comuna de Vallenar, Región Atacama.
13 **ARTÍCULO DOS: "FINALIDADES Y OBJETIVOS":** La asociación
14 tiene las siguientes finalidades y objetivos: **a).** Tomar las decisiones
15 que permitan el óptimo funcionamiento administrativo y ambiental
16 del Relleno Sanitario. **b).** Velar por el cumplimiento de los acuerdos
17 entre las municipalidades adherentes y los operadores de los sitios
18 de disposición final de residuos con el fin de mantener en el tiempo
19 las condiciones ambientales, sanitarias y económicas, que permitan
20 la aprobación de los sitios y la participación del sector privado. **c).**
21 Apoyar iniciativas de participación ciudadana que promuevan la
22 implementación de hábitos y de conductas sociales de máximo
23 respeto por el medio ambiente que potencien un manejo integrado y
24 sustentable de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables. **d).**
25 Mantener en el tiempo de vida útil del relleno sanitarios provincial
26 del Huasco, las condiciones que dieron origen a las voluntades de
27 las comunas para disponer, de los residuos sólidos domiciliarios
28 y/o asimilables generados en sus territorios correspondiente a la
29 recolección municipal, particularmente aquellas relacionadas con
30 costos de depósitos, alternativas de pago y asistencia técnica en

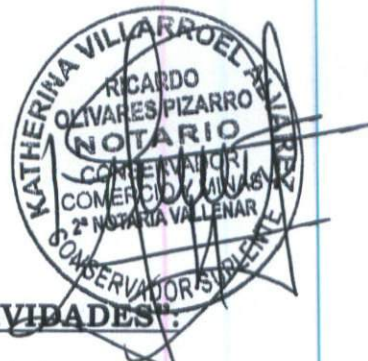
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLENAR - III REGIÓN



1 temas afines. **ARTÍCULO TRES "ACCIONES Y ACTIVIDADES"**:
2 Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá realizar
3 las siguientes acciones y/o actividades: Definir y explicitar a).-
4 Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y/o privados,
5 nacionales y/o extranjeros, tendientes a lograr sustentabilidad
6 económica al Relleno Sanitario Provincial. b). Implementar
7 programas de capacitación, a fin de educar a la comunidad en la
8 adquisición de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto
9 por el medio ambiente que potencien un manejo integrado y
10 sustentable de los residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables. c).
11 Suscribir convenios y contratos con terceros públicos y/o privados,
12 nacionales y/o extranjeros, a fin de cumplir con las finalidades y
13 objetivos de la presente asociación. **TÍTULO SEGUNDO**
14 **AFILIACION, DESAFILIACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
15 **LOS ASOCIADOS. ARTICULO CUATRO "ASOCIADOS"**: Podrán
16 asociarse, aquellos municipios que adhieran con los principios,
17 fundamentos y objetivos de la Asociación y que hagan suyos los
18 presentes estatutos. **ARTÍCULO CINCO "DERECHOS"**: Serán
19 derechos de las municipalidades asociadas: a) Participar en las
20 asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo aquellas
21 Municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas
22 ordinarias y extraordinarias. Aquellas municipalidades que no se
23 encuentren al día en la citadas cuotas sólo tendrán derecho a voz; b)
24 Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros
25 del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes
26 como en concejales, ser informadas sobre el funcionamiento y
27 marcha de la Asociación. **ARTÍCULO SEIS "OBLIGACIONES"**:
28 Serán **obligaciones** de las municipalidades asociadas: a) Acatar los
29 acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio,
30 de conformidad con los respectivos estatutos, b) Colaborar,



1 respaldar e impulsar todas las actividades y programas que la
2 Asociación organice o establezca para alcanzar sus objetivos; c)
3 Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Pagar
4 periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y
5 extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la Asamblea;
6 e) Prestar, a través de sus unidades internas toda la colaboración
7 necesaria para apoyar los programas e iniciativas que lleve adelante
8 la Asociación, f) Cumplir con las disposiciones contenidas en los
9 estatutos. **TÍTULO TERCERO ORGANOS DE DIRECCION**
10 **ASAMBLEA, DIRECTORIO, SECRETARIO EJECUTIVO** **ARTÍCULO**
11 **SIETE "LA ASAMBLEA"**: La Asamblea es la máxima autoridad de
12 la asociación, es la reunión pública en la que pueden participar
13 todas las municipalidades que integran la Asociación representadas
14 por sus respectivos Alcaldes con voz y voto. En las asambleas, cada
15 municipalidad asociada dispondrá de un voto. **ARTÍCULO OCHO**
16 **"QUORUM"** El quorum para sesionar en asamblea ordinaria será la
17 mayoría absoluta de los socios. El quorum para tomar acuerdos será
18 de mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. Para
19 sesionar en asamblea extraordinaria se requerirá un quorum de tres
20 cuarto de los asociados. **ARTÍCULO NUEVE "CITACIÓN"** La citación
21 a asambleas de socios se efectuará a través de **carta certificada**
22 enviada por el **secretario del directorio** o a través de correo
23 electrónico dirigido por éste a la dirección que la municipalidad
24 respectiva designe. La convocatoria deberá efectuarse con una
25 anticipación no inferior a siete días antes de su realización. No
26 obstante, los socios podrán auto convocarse a una asamblea y, se
27 entenderán válidamente celebradas aquellas a las que concurran la
28 totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere
29 cumplido con las formalidades requeridas para su citación.
30 **ARTÍCULO DIEZ "ACTAS"**: Las asambleas serán presididas por el

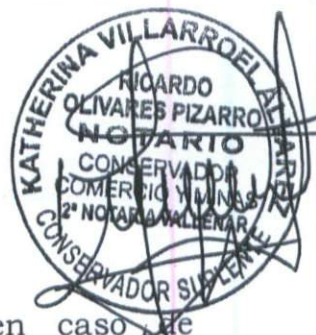
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 **Presidente del Directorio** de la Asociación y, en caso de
2 inasistencia de éste por el Vicepresidente. De lo tratado en ellas se
3 dejará constancia en **libro especial de actas** que será llevado por el
4 Secretario del directorio. En dichas actas podrán los socios
5 asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a
6 sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación,
7 constitución, y funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO ONCE**
8 **"COMPETENCIA ASAMBLEA"** a) La Asamblea le corresponderá, sin
9 perjuicio de otras acciones a modo de ejemplo: b) Elegir al directorio
10 cada cuatro años en la primera asamblea del año correspondiente.
11 c) Aprobar el programa anual de actividades. d) Aprobar, en el mes
12 de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los
13 asociados deberán pagar para el financiamiento de la Asociación. e)
14 Aprobar el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus
15 modificaciones. f) Acordar la disolución de la Asociación. g) Aprobar
16 la incorporación de la Asociación a algún organismo nacional o
17 internacional que propenda a sus fines. h) Aprobar cuotas
18 extraordinarias para proyectos o servicios específicos. i) Aprobar
19 cualquier reforma a los estatutos de la Asociación, el quórum para
20 ello será mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. j)
21 Aprobar los reglamentos que se estimen necesario. k) Aprobar las
22 rendiciones de cuentas que correspondan. l) Aprobar la
23 incorporación y desafiliación, voluntaria o forzada, de los municipios
24 a la Asociación. m) Aprobar la elección y destitución del Secretario
25 Ejecutivo; y En general, adoptar todos los acuerdos que el
26 Presidente, con la anuencia del directorio, someta a su aprobación y
27 que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de
28 sus finalidades y objetivos. **ARTÍCULO DOCE "MATERIAS A**
29 **TRATAR": Asambleas ordinarias:** Las asambleas ordinarias se
30 realizarán dos veces al año, y en ellas se tratarán las **materias a**



1 que se refieren las letras **a, b, c, d, i, j, k, m** del artículo
2 **veinticuatro** del presente estatuto. **Asambleas extraordinarias:** Por
3 su parte, las asambleas extraordinarias, se realizarán cuando lo
4 convoque su Presidente o a petición de dos cuartas partes de sus
5 miembros, y se tratarán las **materias** a que se refieren las letras **e,**
6 **f, g, h, l** del artículo **veinticuatro** antes citado. En las asambleas
7 cada municipalidad que forme parte de la asociación dispondrá de
8 un voto. **ARTÍCULO TRECE "DIRECTORIO COMPOSICIÓN":** La
9 dirección superior de la Asociación corresponderá a un directorio
10 que serán integrados por alcaldes pertenecientes a las comunas que
11 forman la presente asociación. El directorio estará compuesto por
12 un mínimo de cuatro miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el
13 Secretario y el Tesorero. El directorio sesionará donde lo determine
14 su Presidente, con una frecuencia de una vez al mes como mínimo,
15 salvo que existan materias que ameriten ser convocadas con mayor
16 periodicidad. La elección de directorio se realizará en una asamblea.
17 Los integrantes durarán en su cargo **dos años**, pudiendo ser
18 reelectos. Tratándose de una asociación constituida en conformidad
19 a las disposiciones de la Ley N° veinte mil quinientos veintisiete,
20 dentro del plazo de noventa días siguientes a la obtención de la
21 personalidad jurídica, deberá llamar a asamblea extraordinaria para
22 elegir al directorio definitivo de la Asociación. En la elección sólo
23 podrán ejercer su derecho a voto los socios que se encuentren al día
24 en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Los cargos del
25 directorio serán votados en forma directa e individual por la
26 asamblea de la asociación. Sólo podrán permanecer en sus cargos
27 directivos los alcaldes, mientras mantengan la calidad de tales. En
28 caso que el Presidente o el Vicepresidente pierdan su calidad de
29 Alcalde o tuviesen un impedimento definitivo para ejercer el cargo, el
30 Directorio procederá a nombrar su reemplazante. Cuando el



1 Secretario de la Asociación, y/o el Tesorero pierdan su calidad de
2 alcalde o tuviesen un impedimento definitivo para ejercer el cargo,
3 serán estos reemplazados por quién les subroga en el municipio
4 correspondiente, quienes permanecerán en dichos cargos hasta que
5 sea electo el respectivo alcalde y/o se supere dicho impedimento.

6 **TITULO CUARTO ARTÍCULO CATORCE: "FACULTADES DEL**

7 **DIRECTORIO**": Al directorio le corresponderá: **a)** Dirigir la
8 Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades
9 perseguidas por ella; **b)** Administrar los bienes sociales, invertir sus
10 recursos y delegar parte o todas sus facultades de administración en
11 el Presidente; **c)** Autorizar al Presidente para delegar sus facultades
12 propias o las facultades delegadas por éste; **d)** Redactar los
13 reglamentos que se estimen necesarios para el mejor
14 funcionamiento de la Asociación, de los diversos órganos y
15 departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y
16 someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea; **e)**
17 Aprobar cada año, a más tardar en el mes de diciembre, los
18 proyectos que se ejecutaran; **f)** Aprobar durante el mes de marzo de
19 cada año, la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás
20 estados financieros de la Asociación; **g)** Disponer la suspensión de
21 los socios de acuerdo con el Título VIII del presente estatuto; **h)**
22 Proponer la expulsión de aquellos municipios que no cumplan con el
23 Reglamento o los presentes estatutos. **i)** Designar a los
24 reemplazantes del mismo en caso de ausencia o impedimento.

25 **ARTÍCULO QUINCE: "PRESIDENTE DEL DIRECTORIO"**: En su
26 primera sesión la asamblea debe elegir un directorio provisional, y
27 dentro de los noventa días siguientes debe elegir su directorio
28 definitivo. La Asociación será presidida por uno de los alcaldes de
29 las municipalidades asociadas, quien también será el Presidente del
30 directorio. El Presidente del directorio será quien obtenga la mayoría



1 absoluta de votos de la Asamblea. Al Presidente del directorio le
2 corresponderá las siguientes funciones: **a)** Ejecutar los acuerdos de
3 la asamblea respecto de la administración del patrimonio de la
4 Asociación, sin perjuicio de las funciones que los estatutos
5 encomienden a otras personas o las que designe la Asamblea; **b)**
6 Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación; **c)**
7 Presidir el directorio y las asambleas de socios, sean éstas
8 ordinarias o extraordinarias; **d)** Convocar a Asamblea cuando
9 corresponda de acuerdo con los estatutos; **e)** Organizar los trabajos
10 del directorio y proponer el plan general de actividades de la
11 Asociación, estando facultado para establecer prioridades en su
12 ejecución; **f)** Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos
13 y acuerdos de la Asociación; **g)** Nombrar las comisiones de trabajo
14 que sean pertinentes; **h)** Firmar la documentación propia de su
15 cargo y aquella en que deba representar a la Asociación; **j)** Dar
16 cuenta anualmente, en sesión ordinaria, de la marcha de la
17 Institución y demás estados financieros de la Asociación; **k)** Hacer
18 entrega de toda la información que la Contraloría General de la
19 República, en ejercicio de sus atribuciones, le solicite; **l)** Proponer a
20 la Asamblea la elección de Secretario Ejecutivo y su remoción; **m)**
21 Delegar parte o todas las facultades de administración y
22 representación propias y las que el directorio le delegue, en el
23 Secretario Ejecutivo; y Las demás atribuciones que determinen estos
24 estatutos y los reglamentos. **ARTÍCULO DIECISEIS:**
25 **"VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO"**: El Vicepresidente electo
26 será quien obtenga la segunda mayoría de la votación general. Al
27 Vicepresidente le corresponderá asumir las funciones del Presidente
28 cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo en
29 forma transitoria. **ARTÍCULO DIECISIETE: "SECRETARIO DEL**
30 **DIRECTORIO"**: El Secretario de la Asociación electo será quien

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 obtenga la tercera mayoría de la votación general. El Secretario de la
2 Asociación será el Ministro de Fe de la misma, y velará por que se
3 elaboren las actas de las sesiones de directorio de las asambleas
4 ordinarias y extraordinarias, y que se cumpla el quórum para
5 sesionar y para alcanzar acuerdos válidamente. Asimismo, le
6 corresponderá citar a las asambleas en la forma consignada en estos
7 estatutos. El Secretario de la Asociación asumirá las funciones del
8 Vicepresidente cuando éste se encuentre ausente o impedido de
9 ejercer el cargo en forma transitoria y así lo justifique por escrito
10 ante la presente Asociación en un plazo de diez días contados desde
11 que se haya producido el impedimento que justifique su ausencia.

12 **ARTÍCULO DIECIOCHO: "TESORERO DEL DIRECTORIO":** El
13 Tesorero electo será quien obtenga la cuarta mayoría de la votación
14 general. Al Tesorero le corresponderá velar que se cumpla el
15 presupuesto del año y visar el proyecto de presupuesto que el
16 Secretario Ejecutivo presente al directorio para su aprobación. El
17 Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la Asociación
18 cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo. Si
19 el impedimento para ejercer el cargo es definitivo el Tesorero
20 automáticamente asumirá el cargo de Secretario de la Asociación
21 por el tiempo restante. **ARTÍCULO DIECINUEVE. "SECRETARIO**

22 **EJECUTIVO":** El Secretario Ejecutivo será elegido por la Asamblea,
23 a propuesta del Presidente del Directorio, en sesión extraordinaria
24 citada al efecto. Será el responsable de la conducción administrativa
25 de la Asociación. Tendrá el carácter de gerente, con las funciones
26 que el Presidente, el directorio y los presentes estatutos le asignen.
27 Su cargo podrá ser remunerado, si así lo determina el directorio y no
28 formará parte de éste. **ARTÍCULO VEINTE "COMPETENCIA**

29 **SECRETARIO EJECUTIVO"** Al Secretario Ejecutivo le
30 corresponderá, entre otras obligaciones: a) Ejecutar y hacer cumplir



1 los acuerdos del directorio y de la Asamblea de socios, velando
2 especialmente por la ejecución de los planes, programas y proyectos
3 de la Asociación; b) Proponer al directorio todas aquellas materias
4 que estime imprescindible ser sometidas a la aprobación de la
5 Asamblea; c) Concurrir a las sesiones del directorio y a las
6 asambleas ordinarias y extraordinarias sólo con derecho a voz,
7 debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; d) Actuar
8 por mandato del Presidente en cuanto a la administración de la
9 Asociación, ante los órganos e instituciones con los cuales se
10 relacione; e) Ejercer en nombre del Presidente la representación
11 judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento
12 de poderes especiales; f) Llevar un registro de las municipalidades
13 socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la
14 siguiente información: **PRIMERO:** Fecha de incorporación de las
15 municipalidades a la Asociación. **SEGUNDO:** Copia del acta de la
16 respectiva sesión de Concejo Municipal en que la municipalidad
17 acordó crear o incorporarse a la Asociación. **TERCERO:** Cuotas
18 pagadas por cada socio. **CUARTO:** Elaborar y proponer al directorio,
19 cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y
20 plan de trabajo anual de la Asociación. **Sin perjuicio de lo anterior,**
21 **podrá además:** Preparar la memoria anual y el balance general de la
22 Asociación; Llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y
23 demás estados financieros de la Asociación; Velar por la entrega
24 anual a la Contraloría General de la República de la contabilidad de
25 la asociación. Velar por cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
26 treinta y nueve del reglamento; normas sobre publicidad de la
27 función pública (artículo octavo de la Constitución Política del
28 Estado), y normas de la Ley sobre Transparencia y Acceso a la
29 Información de la Administración del Estado (Ley N° veinte mil
30 doscientos ochenta y cinco). En caso de disolución de la Asociación,

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 deberá proponer a la Asamblea un plan de realización y liquidación
2 de ésta, la que será sometida a votación; y En general, dirigir la
3 marcha administrativa de la Asociación y ejecutar todo otro asunto
4 que se le comisione. **TITULO QUINTO ADMINISTRACION**
5 **PATRIMONIAL ARTÍCULO VEINTIUNO: "PATRIMONIO":** La
6 Asociación dispondrá de patrimonio propio, que estará formado por:
7 **a)** La cuota de incorporación, que ascenderá al equivalente a
8 cuatrocientos mil pesos. **b)** Las cuotas ordinarias que anualmente
9 acuerde la asamblea en sesión ordinaria, equivalente a
10 cuatrocientos mil pesos.; **c)** Las cuotas extraordinarias que se
11 determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o
12 servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos
13 de los municipios; **d)** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera
14 a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos
15 produzcan; **e)** Por la venta de activos; donaciones entre vivos;
16 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados,
17 erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas
18 naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas,
19 nacionales o internacionales; **f)** Los bienes y recursos aportados por
20 cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación;
21 **g)** Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y
22 servicios prestados. **ARTÍCULO VEINTIDOS: "ADMINISTRACIÓN":**
23 La administración de los bienes de la Asociación corresponderá al
24 directorio, el que estará facultado, para realizar las siguientes
25 actividades y acciones: **UNO** Proponer a la Asamblea general, en la
26 primera sesión ordinaria que se realice en el año calendario, el Plan
27 Anual de funcionamiento de la Asociación, incluyendo en general,
28 las metas, estrategias, programas y proyectos de la Asociación para
29 ese periodo **DOS.** Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo anual
30 de la Asociación del mes de noviembre de cada año. **TRES.**



1 Encargarse de la ejecución de los acuerdos, acciones, planes,
2 programas y proyectos definidos por la asociación, ya sea a través de
3 la Asamblea o del propio Directorio. **CUATRO.** Proponer a la
4 Asamblea los aportes ordinarios y extraordinarios, que estas deban
5 realizar para financiar acciones, proyectos, programas específicos
6 sin perjuicio de la aprobación de los respectivos Consejos
7 Municipales. **CINCO.** Autorizar las contrataciones de obras y
8 servicios, así como la enajenación de bienes muebles. **SEIS.**
9 Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos
10 administrativos y técnicos. **SIETE.** Designar al personal de apoyo
11 administrativo que sea necesario. **OCHO.** Orientar, supervisar y
12 evaluar las tareas administrativas y técnicas que sean
13 encomendadas a los organismos correspondientes. **NUEVE.**
14 Designar y remover al secretario ejecutivo y al personal
15 administrativo y técnico que sea necesario. **DIEZ.** Aprobar el cálculo
16 y presupuesto de gastos y determinar la forma de su financiamiento.
17 **ONCE.** Convocar a la sesión ordinaria y extraordinaria de la
18 Asamblea. **DOCE.** Toda otra gestión que se relacione con la marcha
19 administrativa de la Asociación. **ARTÍCULO VEINTITRES.** Acordado
20 por el directorio cualquier acto relacionado con las facultades
21 indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente,
22 quien a su vez lo podrá delegar en el Secretario Ejecutivo,
23 otorgándole el correspondiente mandato. El mandatario se ceñirá
24 fielmente a los términos del mandato. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**
25 Las municipalidades socias no podrán otorgar garantías reales, ni
26 cauciones de ninguna especie, respecto de las obligaciones que
27 pueda contraer la Asociación. **TITULO SEXTO CONTRALORIA**
28 **REGIONAL ARTÍCULO VEINTICINCO: "ORGANO CONTRALOR":**
29 La contabilidad de la Asociación se entregará en la Contraloría
30 Regional de Atacama. **TITULO SEXTO PROCEDIMIENTO DE**

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



**DISCIPLINA INTERNA INCORPORACIÓN, DESAFILIACIÓN,
SUSPENSION DE DERECHOS, DISCIPLINA INTERNA ENTRE LOS
ASOCIADOS Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADOS.**

ARTÍCULO VEINTISEIS: "INCORPORACION Y DESAFILIACIÓN":

La incorporación y desafiliación de los municipios a la Asociación será aprobada por la Asamblea, debiendo constar en ambos casos con el acuerdo del Concejo Municipal correspondiente, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos por la Ley, el Reglamento, y estos estatutos. Tanto el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelve la incorporación de una municipalidad a la Asociación deberán comprometer los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la adhesión a la presente asociación. **ARTÍCULO VEINTISIETE:**

"SUSPENSION": Causales de suspensión de derechos de la asociada: **a)** Atraso en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación de Municipalidades Provincia del Huasco Comprobada la morosidad del socio, el directorio lo apercibirá para que en el plazo de diez días evacue el traslado explicando las razones de su falta de pago o se ponga al día en sus obligaciones. Evacuado el traslado dentro de plazo o en su rebeldía, el directorio podrá declarar la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen; **b)** Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende; **c)** Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; **d)** Los socios que injustificadamente no cumplan con la obligación de acatar los acuerdos de la Asamblea. **e)** La suspensión la declarará el directorio, una vez que el Presidente haya notificado al socio, y haya



1 trascurrido el plazo de diez días para que éste hubiera realizado sus
2 descargos. Tratándose de la situación descrita en la letra **f)**, esta
3 suspensión se aplicará por dos inasistencias injustificadas. **g)** En
4 todos los casos contemplados en este artículo, el directorio
5 informará de la suspensión por medio de un oficio a los demás
6 socios, que enviará por correo convencional y por correo electrónico,
7 sin perjuicio que en la próxima sesión ordinaria de la Asamblea se
8 dé cuenta de la situación. La suspensión por más de cuatro veces en
9 un período de un año, permitirá al directorio declarar su expulsión.
10 Declarada la expulsión, sólo se podrá solicitar la reincorporación
11 transcurrido seis meses desde tal declaración. La suspensión de un
12 socio inhabilita al alcalde del municipio respectivo. **ARTICULO**
13 **VEINTIOCHO: "DE LA DISCIPLINA INTERNA":** En el evento que
14 un municipio asociado incurra en incumplimiento de los acuerdos
15 de la Asamblea o haya incumplido sus obligaciones estatutarias, la
16 Asamblea en sesión extraordinaria podrá establecer las medidas
17 disciplinarias que se señalaran. Dentro de las medidas disciplinarias
18 posibles a adoptar se encuentran: **a).** Amonestación Pública. **b).**
19 Multa, la que se fijará con acuerdo de la mayoría absoluta de los
20 socios en ejercicio. La multa a fijar en ningún caso podrá ser
21 superior al cincuenta por ciento de la cuota ordinaria de
22 funcionamiento establecida por la Asamblea. **c)** De la medida
23 disciplinaria el Socio respectivo podrá solicitar reconsideración ante
24 la Asamblea dentro del plazo de diez días hábiles, según lo dispone
25 la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, recepcionada la misma
26 mediante carta certificada. La Asamblea resolverá en sesión
27 extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo
28 máximo de treinta días hábiles desde que se hubiera interpuesto.
29 Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede
30 ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 municipalidades socias. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: "PÉRDIDA**
2 **CONDICIÓN DE ASOCIADA":** La condición de asociada de una
3 municipalidad se perderá por alguna de las siguientes causas entre
4 otras: **a)** Por decisión voluntaria del municipio, aprobada por el
5 respectivo Concejo Municipal y dictándose el correspondiente
6 Decreto Alcaldicio. **b)** Por no pago de cuotas por un período de tres
7 meses. **c)** Por incumplimiento grave de las obligaciones que
8 establece el presente estatuto, lo que se resolverá en sesión
9 convocada al efecto. **d)** Por la expulsión acordada según los
10 artículos anteriores. **TITULO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LA**
11 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA: "DISOLUCION":** La
12 disolución de la Asociación será acordada por la mayoría absoluta
13 de sus socios en asamblea extraordinaria convocada al efecto. Dicho
14 acuerdo deberá constar en un acta reducida a escritura pública, y
15 deberá ser notificada a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
16 Administrativo en el plazo de treinta días desde su fecha de
17 suscripción. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las
18 asociaciones se disolverán también de conformidad a lo dispuesto en
19 el artículo veintisiete del Reglamento para la aplicación de las
20 normas de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, sobre
21 las asociaciones municipales con personalidad jurídica. **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y UNO: "LIQUIDACIÓN":** Acordada la disolución de la
23 Asociación, los bienes que constituyen su patrimonio serán
24 destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes,
25 comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si
26 correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales
27 obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en
28 la proporción a los aportes que hayan efectuado a la Asociación.
29 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Para efectos de proceder a la
30 realización del activo y la liquidación del pasivo de la Asociación en



1 disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el
2 Secretario Ejecutivo, o quien designare el directorio como realizador
3 y liquidador: El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros
4 en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que
5 efectúe el realizador y liquidador. **a)** En caso alguno, el realizador y
6 liquidador o el personal de la Asociación, tales como alcaldes,
7 concejales o funcionarios de alguna municipalidad socia, podrá
8 adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los
9 bienes del patrimonio de la Asociación. **b)** Con lo obtenido en la
10 liquidación, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que
11 tuviere la Asociación, según lo dispuesto en el título Cuarenta y uno
12 del Libro cuarto del Código Civil, normas sobre prelación de
13 créditos, en lo que correspondiere. **c)** De existir un remanente, luego
14 de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las
15 municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que
16 hayan efectuado a la Asociación. **d)** Dicho remanente sólo podrá ser
17 restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la
18 disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas a que se
19 refiere el artículo once de estos estatutos. **TITULO OCTAVO**
20 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** Acordada la disolución de la
21 Asociación, según el artículo precedente, subsistirá como persona
22 jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigente sus
23 Estatutos en lo que fuera pertinente. En este caso deberá agregar a
24 su nombre la palabra "en liquidación". **TITULO NOVENO DEL**
25 **PERSONAL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: "DEL PERSONAL":**
26 El personal que labore en las asociaciones municipales se regirá por
27 las normas laborales y previsionales del sector privado. El personal
28 municipal no podrá prestar servicios bajo ningún régimen para una
29 asociación mientras mantenga la calidad de funcionario, ni ser
30 destinado en comisión de servicios a una asociación. **ARTÍCULO**

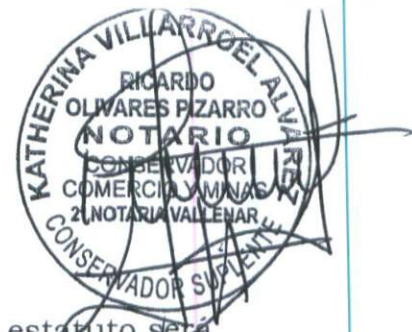
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 **TREINTA Y CINCO: "FIRMA Y COPIAS":** El presente estatuto será
2 firmado en seis ejemplares quedando uno en poder de cada uno de
3 los asociados y dos en poder del Secretario Ejecutivo de la
4 Asociación. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: "PERSONERÍAS".** La
5 personería de don **Cristian Tapia Ramos** para actuar en
6 representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en
7 Decreto Exento N° seis mil novecientos sesenta de fecha seis de
8 Diciembre dos mil doce, La personería de don **Rodrigo Loyola**
9 **Morenilla**, para actuar en representación de la Ilustre
10 Municipalidad de Huasco consta en Decreto Alcaldicio N° seiscientos
11 ochenta y uno del dos mil doce de fecha seis de diciembre de dos mil
12 doce. La personería de doña **Carmen Bou Bou**, para actuar en
13 representación de la I. Municipalidad de Alto del Carmen consta en
14 Decreto Alcaldicio N° mil trescientos sesenta y nueve de fecha seis de
15 Diciembre del dos mil doce. La personería de don **Cesar Orellana**
16 **Orellana**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de
17 Freirina, consta en Decreto Alcaldicio N° cinco mil ochocientos seis
18 de fecha seis de Diciembre del dos mil doce. **ARTICULO TREINTA Y**
19 **SIETE:** En atención a lo dispuesto en el artículo N° ciento treinta
20 y siete de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
21 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley
22 N° veinte mil quinientos veintisiete y su Reglamento contenido en el
23 Decreto Supremo N° mil ciento sesenta y uno del Ministerio del
24 Interior y Seguridad Pública y de acuerdo los acuerdos que se
25 enuncian a continuación: Acuerdo N° veintinueve en Sesión
26 Ordinaria N° siete de fecha cuatro de Marzo del dos mil catorce el H.
27 Concejo Municipal de la Comuna de Vallenar, Acuerdo N° veintidós
28 en Sesión Extraordinaria N° once de fecha veintidós de Enero del
29 dos mil quince, del H. Concejo Municipal de la Comuna de Huasco,
30 Mediante Acuerdo N° seis en Sesión Ordinaria N° setenta y nueve de



1 fecha dos de Febrero del dos mil quince, del H. Concejo Municipal
2 de la Comuna de Freirina, Acuerdo N° tres en Sesión ordinaria N°
3 cinco de fecha cuatro de Febrero del dos mil catorce, del H.
4 Concejo Municipal de la Comuna de Alto del Carmen, la
5 Municipalidades de la Provincia del Huasco, acuerdan y ratifican la
6 constitución de una Asociación de Municipalidades con
7 personalidad jurídica de Derecho Privado, para la administración y
8 funcionamiento del Relleno Sanitario de la Provincia del Huasco.

9 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **ARTÍCULO PRIMERO**

10 **TRANSITORIO:** El directorio provisional de la Asociación (rige solo
11 para las asociaciones que se constituyan en conformidad a las
12 disposiciones de la Ley N° veinte mil quinientos veintisiete) estará
13 integrado por quien actuará como: **Presidente** don **CRISTIAN**
14 **TAPIA RAMOS**, Alcalde de la Comuna de Vallenar, **Vicepresidente**
15 don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, Alcalde de la Comuna de
16 Freirina, **Secretario** don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA**, Alcalde
17 de la Comuna de Huasco y **Tesorera** doña **CARMEN BOU BOU**,
18 Alcadesa de la Comuna de Alto del Carmen. Dentro del plazo
19 máximo de noventa días siguientes a la obtención de la personalidad
20 jurídica, se deberá elegir al órgano directivo definitivo. **ARTÍCULO**

21 **SEGUNDO TRANSITORIO.** La Asociación dispondrá de patrimonio
22 propio, que estará formado por: **a)** La cuota de incorporación, que
23 ascenderá al equivalente a cuatrocientos mil pesos. **b)** Las cuotas
24 ordinarias que anualmente ascenderá al equivalente a
25 cuatrocientos mil pesos. **c)** Las cuotas extraordinarias que se
26 determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o
27 servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos
28 de los municipios. **d)** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera
29 a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos
30 produzcan. **e)** Por la venta de activos; donaciones entre vivos;

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121

EMAIL: ESCRITURAS@NOTARIAOLIVARES.CL

VALLÉNAR - III REGIÓN



1 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados,
2 erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas
3 naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas,
4 nacionales o internacionales. f) Los bienes y recursos aportados por
5 cada municipalidad destinados al funcionamiento de la Asociación.
6 g) Los ingresos obtenidos producto de la explotación de los bienes y
7 servicios prestados. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Los
8 comparecientes facultan a los Asesores Jurídicos de las
9 Municipalidades de las Comunas de Vallenar, Alto del Carmen y
10 Freirina, que a continuación se individualizan: doña **Célica Medina**
11 **Tapia**, casada, Abogada, cédula de identidad N° diez millones
12 seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis guion tres,
13 domiciliada para estos efectos en calle Plaza N° 25 Comuna de
14 Vallenar; don **Hernán Herrera Araos**, soltero, Abogado, cédula de
15 identidad N° quince millones ochenta y seis mil trescientos catorce
16 guion siete, domiciliado para estos efectos en calle Alonso García
17 s/n Comuna de Alto del Carmen; don **Luis Escobar Moore**, soltero,
18 Abogado, cédula de identidad N° quince millones noventa mil
19 guion K; domiciliado para estos efectos en calle O'higgins N° mil
20 dieciséis, Comuna de Freirina; para reducir a escritura pública la
21 presente Acta Constitutiva y sus Estatutos, como también los
22 comparecientes facultan a los Asesores Jurídicos Titulares de cada
23 comuna asociada, o quienes los subroguen para que separada o
24 conjuntamente, rectifiquen, complementen y/o aclaren los
25 presentes Estatutos, respecto de cualquier error u omisión que
26 pudiere existir en sus disposiciones. Asimismo, aquellos quedan
27 especialmente facultados, bajo las mismas condiciones, para
28 suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones, minutas e
29 instrumentos necesarios para el cumplimiento de su cometido".
30 Conforme con el documento tenido a la vista que devuelvo al



1 interesado. En comprobante y previa lectura, firman los
2 comparecientes. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el
3 número **297.-** Doy fe.

4
5 Medina
6

7 **CÉLICA ALEJANDRA MEDINA TAPIA**

8 C.I.Nº 10.686.146-3

9
10 Herrera
11

12 **HERNÁN ANTONIO HERRERA ARAOS**

13 C.I.Nº 15.086.314-7

14
15 Escobar
16

17 **LUIS JAIME ESCOBAR MOORE**

18 C.I.Nº 15.090.000-K



26 LA PRESENTE ESCRITURA QUE
27 FIRMO Y SELLO ES TESTIMONIO
28 FIEL DEL ORIGINAL.

29 VALLENAR, 23 MAR 2015

30 **RICARDO OLIVARES PIZARRO**
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA - VALLENAR - CHILE

